



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE

El Ayuntamiento de Turleque, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado 1 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Turleque, habiendo sido notificado del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público; y suficientemente debatido se somete a votación el asunto de referencia que resulta aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Primero.- Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Turleque (Toledo) en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos derecho público:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
1.09	Inspección tributaria

b) Impuesto sobre actividades económicas:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
2.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.



d) Tasas y precios públicos de cobro periódico (Tasa recogida basura).

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas liquidadas en padrón.
2.02	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del OAPGT,
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Segundo.-Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT (Organismo Autónomo provincial de Gestión Tributaria y Recaudación) para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Convenio, trasladar el presente acuerdo al OAPGT, así como ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su conocimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento

Turleque 9 de junio de 2016.-La Alcaldesa, María del Pilar Martín Álvarez.

N.º I.- 3699